



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135

Ica, 05 MAR 2015

Visto: La Resolución de Alcaldía N° 049-2015-AMPI, Oficio N° 0124-2015-GDU-2015-MPI, Memorando N° 118-2015-AMPI y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado en la parte por Ley N° 28607 de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en Acto Público.

Que, de lo señalado líneas arriba, el Decreto Legislativo N° 1017, que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 15° del Capítulo II, establece los mecanismos de contratación para procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa, y Adjudicación de Menor Cuantía, siendo el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF el que determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección, en tal sentido en el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la designación de un Comité Especial, el cual estará integrado por tres miembros, de los cuales Uno (01) deberá pertenecer al Área usuaria de los Bienes, servicios u otros materia de la convocatoria y otro al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad. Así mismo, de otro lado el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establecen que los integrantes del Comité Especial, sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza Mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento, podrá designarse al nuevo integrante.

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que el Titular de la Entidad o la máxima Autoridad administrativa según corresponda designará por escrito a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2015-AMPI, del 12 de Enero del 2015, se conformó el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Obras y Consultorías de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio presupuestal 2015, estando integrado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Presidente Ing. Walter Salazar Tataje y como Miembros: CPC Luisa Esquivel Juárez y CPC Giancarlo Martínez Muñoz; Miembros Suplentes: Presidente: Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán y como Miembros: CPC María Adelma Tenorio de Campos y Lic. Edwin Raúl Ramos Peña.

Que, con Oficio N° 0124-2015-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Walter José Salazar Tataje, solicita cambio como Miembro Titular del Comité Especial por Motivo de Fuerza Mayor; al respecto hace de vuestro conocimiento, que el suscrito se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quién ha recepcionado una considerable documentación dejada por la Gestión anterior las mismas que se encuentran en evaluación pendiente de su atención y que está generando denuncias fiscales por abuso de autoridad, a ello se suman los documentos que vienen ingresando diariamente ante mesa de partes de esta Gerencia para su atención, lo cual conllevado a que se encuentre con mucha carga administrativa y laboral. Así mismo el suscrito señala que recurre a vuestro despacho para solicitar por motivo de fuerza mayor su cambio como miembro Titular de los Comités Especiales de esta Comuna, ya que por la razones antes mencionadas no podrá asistir en las fechas y horas acordadas para las reuniones con los miembros de los Comités Especiales de esta Comuna, ya que por las razones antes mencionadas no podrá asistir en las fechas y horas acordadas para las reuniones con los Miembros de los Comités Especiales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Memorandó N° 0118-2015-AMPI, del 23 de Febrero del 2015, el Señor Lic. Adm. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica la necesidad de hacer la modificación en las Resolución de designación del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, para la Contratación de Obras y Consultoría de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio presupuestal 2015, debido que algunos de sus integrantes estarán asumiendo la responsabilidad de la Transferencia de Gestión, así como también tienen la recargada laboral por el cargo que desempeña por lo que solicita se proyecte la Resolución que modifique la Resolución de Alcaldía N° 049-2015-AMPI, Comité que estará conformado por Miembros Titulares Presidente: Ing. Gustavo Ponce Enrique Farfán, CPC Luisa Esquivel Juárez, CPC Giancarlo Martínez Muñoz; Miembros Suplentes: Presidente: Ing. Walter Salazar Tataje, como miembros: CPC Maria Adelma Tenorio de Campos y Lic. Edwin Raúl Ramos Peña.

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley del Estado, dispone que los integrantes del Comité Especial, sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, declarados mediante documentos debidamente motivado; en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Estando en los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1057, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante la Ley N° 29873 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Servicios y Consultorías de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio Presupuestal 2015, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 049-2015-AMPI, del 12 de Enero del 2015, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán
Sub Gerente de Obras Públicas
Miembro: CPC. Luisa Orielle Esquivel Juárez
Gerente de Administración
Miembro: CPC. Giancarlo Martínez Muñoz
Sub Gerente de Logística y Soporte Informático

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente: Ing. Walter Salazar Tataje
Gerente de Desarrollo Urbano
Miembro: CPC. María Adelma Tenorio de Campos
Sub Gerente de Contabilidad
Miembro: Lic. Edwin Raúl Ramos Peña
Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutivo que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente Acto resolutivo a los designados, a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Comuna Iqueña con las formalidades previstas en la Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 135 Fecha 10 5 MAR 2015
Entidad Informática

Señor (a) _____
es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 135 de fecha 10 5 MAR 2015

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aguñe Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2015-AMPI

Fecha 05 de Marzo del 2015



Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 135-2015-AMPI, de Fecha 05 de Marzo del 2015, en mérito a los dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27444

Ley de Procedimiento Administrativo General

Artículo 201°.- Rectificación de Errores

201.1 Los Errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a distancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y Publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

En el Quinto considerando.- Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2015-AMPI, del 12 de Enero del 2015, se conformó el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Obras y Consultorías de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio Presupuestal 2015.

DEBE DECIR:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2015-AMPI, del 12 de Enero del 2015, se Conformó el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Servicios (Estudios de Pre Inversión), Consultorías de Obras y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, para el Ejercicio Presupuestal 2015.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Servicios y Consultorías de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica, para el Ejercicio presupuestal 2015.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la Contratación de Servicios (Estudios de Pre Inversión), Consultorías de Obras y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Ica para el Ejercicio Presupuestal del año 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lc. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE